

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.518

Jueves 6 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2847303

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR/A EJECUTIVO/A DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE TALAGANTE

Núm. 492 exento.- Santiago, 28 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y Modifica Diversos Cuerpos Legales; en la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado a Firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2018, de Educación, que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana que comprende las comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflores y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 209, de 2025, del Ministerio de Educación, que designa Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Talagante; en el oficio Ord. N° 52, de 17 de junio de 2026, del Servicio Local de Educación Pública de Talagante, que solicita dictación de decreto exento el Orden de Subrogación del cargo de Directora Ejecutiva de dicho Servicio; en el oficio Ord. N° 1.935, de 9 de julio de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que Ratifica Solicitud de Nuevo Orden de Subrogación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 21.040, los Servicios Locales de Educación Pública son órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y, a su vez, con esta secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, conforme al artículo 21 de la anotada ley N° 21.040, la dirección y administración de cada Servicio Local de Educación Pública estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio y será nombrado por el Presidente de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882.

Que, el artículo 79 del Estatuto Administrativo, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente.

Que, según lo señalado en el artículo 80 del mismo Estatuto, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

CVE 2847303

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 establece que, sin perjuicio del artículo citado en el considerando anterior, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, cuando existan en el servicio respectivo.

Que, el artículo 1, acápite I, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado.

Que, mediante el oficio Ord. N° 52, de 17 de junio de 2026, del Servicio Local de Educación Pública de Talagante, se solicitó, por intermedio de la Dirección de Educación Pública, establecer un nuevo orden de subrogación para la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública en comento.

Que, a través del oficio ordinario N° 1.935, de 9 de julio de 2026, la Dirección de Educación Pública ratifica la solicitud del mencionado Servicio Local solicitando a esta Cartera de Estado la dictación del acto administrativo correspondiente.

Que, se estima pertinente establecer un nuevo orden de subrogación para el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Talagante.

Decreto:

Artículo 1°.- Establézcase, a contar de esta fecha, el siguiente orden de subrogación para el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Talagante para el caso que la titular del mismo no se encuentre desempeñando dichas funciones efectivamente, en el siguiente orden de precedencia:

1. Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, grado 5°, de segundo nivel jerárquico.
2. Jefe/a de la Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico, grado 5°, de segundo nivel jerárquico.
3. Jefe/a de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, grado 6°, de segundo nivel jerárquico.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto cualquier acto administrativo anterior que disponga un orden de subrogación para el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Talagante.

Artículo 3°.- Por razones impostergables de buen servicio, estas subrogaciones se harán efectivas en forma inmediata, sin esperar la total tramitación del presente acto.

Anótese, regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.